



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

270

DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -18 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 26 NOV 2018

PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N°131-18/MCPSMH, QUE ESTABLECE
BENEFICIO EL REGIMEN DE INCENTIVOS DE REGULARIZACION DE
LICENCIAS DE CONSTRUCCION

VISTO: El Informe N°500-2018-GDU/MCPSMH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°621-2018/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N°825-2018/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, el Informe N°094-2018/EC/MCPSMH de la Ejecutora Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 768, la Municipalidad de Lima Metropolitana, otorgó facultades a la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, para otorgar Licencias de Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, según Ordenanza N°131-18/MCPSMH, se estableció un Régimen de Incentivos Municipales de Regularización de Licencias de Construcción, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, cuya vigencia se estableció hasta el 30 de Noviembre del 2018.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe de Vistos, señala que hasta la fecha, existen propietarios de predios que vienen gestionando en vías de regularización, sus Licencias de Construcción o de Edificaciones, por lo que resulta necesario **PRORROGAR** la Ordenanza N°131-2018/MCPSMH, hasta el 28 de Diciembre del 2018.

Que, mediante el Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto a la prórroga de la Ordenanza N°131-2018/MCPSMH, hasta el 28 de Diciembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 094-2018/EC/MCPSMH de fecha 12 de Noviembre del 2018, la Ejecutora Coactiva señala que las costas y gastos administrativos por el procedimiento coactivo es procedimiento reglado bajo responsabilidad funcional; en consecuencia se podrá incorporar el beneficio de las costas y gastos administrativos en atención a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 131-18/MCPSMH de fecha 07 de Setiembre del



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

274

2018, establece que mediante Decreto de Alcaldía se dicte disposiciones complementarias necesaria para la adecuada aplicación de la Ordenanza. Por lo que es procedente la exoneración del 100% de costas y gastos de procedimiento de procedimiento coactivo que se hayan impuesto producto del procedimiento sancionador.

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N°131-18/MCPSMH, otorga facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N°131-2018/MCPSMH, y con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo del vencimiento establecido en la Ordenanza N°131-18/MCPSMH – Ordenanza que establece un Régimen de Incentivos Municipales de Regularización de Licencias de Construcción, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, hasta el 28 de Diciembre del 2018.

Artículo Segundo.- DEJESE SIN EFECTO el pago de las Costas Coactivas de las Resoluciones de Sanción Administrativa impuestas por No contar con Licencia de Edificación, cuyo proceso de cobranza se encuentre en Cobranza Coactiva, mientras dure la vigencia de la Ordenanza N° 131-18/MCPSMH.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROCELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde